



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 24 de enero de 2022.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso poniendo en conocimiento la contestación presentada por el demandado BANCO AV VILLAS. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 90

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA

Demandante: MARTHA CECILIA SOTO CAICEDO –
dianita2245@hotmail.com

Apoderado: Dr. JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO –
cyberjurista@hotmail.com

Demandado: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA –
notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co

Litisconsorte SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. -

Necesario: james.rios@segurosalfa.com.co

Radicación: 760014003001 **20200068300**

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y que una recibida la contestación del BANCO AV VILLAS S.A, se evidencia que dentro de la demanda no se encuentra conformado el contradictorio contra todas las personas necesarias para resolver de manera uniforme el presente proceso, esta oficina judicial procederá a llevar a cabo lo pertinente, y se procederá a agregarla al expediente, corriendo su traslado en la oportunidad procesal indicada.

Por lo anterior, se logra extraer que la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., se encuentra legitimada por pasiva para acarrear las resultas del presente proceso, dada la inequívoca relación sustancial que se desprende de aquel instrumento, por lo tanto, habrá de vincularse como litisconsorte necesario al tenor de lo indicado en el inciso segundo del artículo 61 del C. G del P, en conjunto con lo memorado en el numeral 5 del artículo 42 de la misma norma.

En consecuencia, esta oficina judicial,

RESUELVE:



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL iniciada por MARTHA CECILIA SOTO CAICEDO, y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación a la demanda, presentado por la apoderada judicial de la demandada BANCO COMERCIAL AV VILLAS, para que surtan sus efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: VINCULAR por pasiva al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 61 del C.G del P., en concordancia con el numeral 5 del artículo 42 ibídem, y como se dijera líneas arriba, a la sociedad **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, como litisconsorte necesario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la sociedad **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, tal como lo establece el art. 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO al vinculado, por el término de VEINTE (20) días siguientes a la notificación del presente auto para que conteste y/o formule excepciones que considere pertinentes.

cb

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 de enero de 2022
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac6ea05d4cb8529a26a10d72a89f368b0439620a48d207927d1157c2cca53aa**

Documento generado en 24/01/2022 03:32:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>